

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-404

Folio 0000500065014

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES* mediante correo electrónico TGL03498 de fecha 12 de mayo de 2014, y la *AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO* mediante correo electrónico AMI01385 de fecha 16 de junio de 2014 y alcance mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2014, de las que se desprende la clasificación de la información solicitada como *RESERVADA*, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500065014:

"La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) vía su Subprocuraduría de Recursos Naturales, elaboró un documento de Asunto "Atención a la Contingencia de Tortuga Amarilla en Bahía de Ulloa, B.C.S.", fechado el 13 de febrero del año en curso, en lo sucesivo, el Oficio, el cual fue entregado físicamente a la Oficina del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) el mismo día 13 del mes y año referidos, y que a más datos, se reproduce en líneas posteriores, copia fiel del original. En relación a dicho Oficio le solicito a la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud, para efectos posteriores, la Entidad, la siguiente información:

1. En el Oficio se señala que se integró un "Grupo de Trabajo". En relación a lo expuesto, solicito de parte de la Entidad el nombre y cargo de los servidores públicos de la Entidad que integran o han participado en dicho grupo de trabajo.
2. La curricula de los servidores públicos de la Entidad que participan o han participado en el "Grupo de Trabajo"
3. Solicito de parte de la Entidad el nombre y cargo, de los servidores públicos, y personas diversas, que integran o han participado en el "Grupo de Trabajo".
4. Solicito toda la información que la Entidad ha generado o recibido, con motivo de su participación en el "Grupo de Trabajo".
5. En el Oficio se señala que "se definió a la Conapesca como la ventanilla única para tratar éste tema con los EU, quien el pasado 22 de julio de 2013 envió respuesta con las aportaciones del Grupo de Trabajo". En relación a lo expuesto, solicito el oficio, documento, o en general información, en que conste que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca) es la única ventanilla "para tratar éste tema con los EU, quien el pasado 22 de julio de 2013", así como la "respuesta" a que se alude envió la Conapesca, al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU), "el pasado 22 de julio de 2013".
6. Estudios, análisis, investigaciones, publicaciones, reportes, informes, y en general documentos, en posesión de la Entidad, previsiblemente por su participación en el "Grupo de Trabajo", en los cuales se determine que la pesca incidental de tortugas marinas, sea por enmallamiento o anzuelo, incluida la de tortuga caguama (*Caretta caretta*), ocasiona marcas o evidencia visible en el tejido de la tortuga.
7. Estudios, análisis, investigaciones, publicaciones, reportes, informes, y en general documentos, en posesión de la Entidad, previsiblemente por su participación en el "Grupo de Trabajo" en los cuales se determine que la pesca

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-404

Folio 0000500065014

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

incidental de tortugas marinas, verbigracias por enmallamiento, incluida la de tortuga caguama (*Caretta caretta*), ocasiona marcas o evidencia visible en el tejido de la tortugas que se encuentren en estado de descomposición.

8. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuvieren unos u otros, así como información en general, que los servidores públicos de la Entidad que participan o han participado en el "Grupo de Trabajo", hayan recibido, con motivo de sus labores y trabajos en el ámbito del "Grupo de Trabajo", de parte de funcionarios públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Semarnat, Profepa, Secretaría de Economía, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y Conapesca.

9. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuvieren unos u otros, así como información en general, que los servidores públicos de la Entidad que participan o han participado en el "Grupo de Trabajo", hayan generado y puesto en conocimiento de funcionarios públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Semarnat, Profepa, Secretaría de Economía, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y Conapesca."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES* mediante correo electrónico TGL03498 de fecha 12 de mayo de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

" ...

Al respecto, se informa que esta Dirección General no cuenta en sus expedientes con la información solicitada. No obstante, se sugiere consultar a la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales quien coordina la posición de esta Cancillería en los trabajos de mencionado Grupo de Trabajo.

" ...

Por su parte, la *AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO* mediante correo electrónico AMI01385 de fecha 16 de junio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

" ...

Al respecto, una vez realizada la consulta en las áreas de esta Agencia se comunica que la información solicitada se encuentra reservada por un período de 12 años, de conformidad al Artículo 14, Fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

" ...

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2014, precisó lo siguiente:

" ...

Al respecto, una vez realizada la consulta en las áreas de esta Agencia y como se expresó en la comunicación AMI-01385 de fecha 16 de junio de 2014 se comunica que la información solicitada se encuentra reservada por un período de 12 años, de conformidad al Artículo 14, Fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se reitera la reserva de la totalidad del expediente en virtud de encontrarse en proceso deliberativo.

9₂

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-404

Folio 0000500065014

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

...

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Periodo de reserva: 12 (doce) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción VI, 15, 29, fracción III y IV, 30, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información como RESERVADA, de conformidad con las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES** mediante correo electrónico TGL03498 de fecha 12 de mayo de 2014, y la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO** mediante correo electrónico AMI-01385 de fecha 16 de junio de 2014 y alcance mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-404

Folio 0000500065014

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

folio 0000500065014, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL